



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Anexo I – RES. PRESIDENCIA N° 730/2026

CONVENIO ESPECIFICO
ENTRE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante denominado “EL CONSEJO”, representado por su Presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad y la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires representado en este acto por su Secretario General Gustavo Sacco, con domicilio en Florida 141 4° Piso, de esta ciudad, en adelante denominada “LA ASOCIACION”, conjuntamente denominadas como “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, de acuerdo con las Cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

Que “EL CONSEJO” es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales vinculadas a la función jurisdiccional del Estado, propiciándose acciones que coadyuven en materia penal juvenil a prácticas restaurativas y la reinserción de aquellos en conflicto con la ley penal.

Que la Secretaría de Infancias y Adolescencias fue creada mediante Resolución Presidencia CM N° 981/2024 como órgano especializado de intervención interdisciplinaria encontrándose bajo la dependencia de la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que en el marco de dicha dependencia se crea el Programa de Abordaje Restaurativos junto a la Comunidad “Senderos”. Este programa está centrado en adolescentes y jóvenes en contacto con el sistema penal, cuyo centro de vida se encuentra dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tiene entre sus objetivos prioritarios, sensibilizar a la comunidad sobre la temática penal juvenil y acompañar a los/as jóvenes a desarrollarse, construir su proyecto de vida y evitar la reiterancia de conductas delictivas.

Que “LA ASOCIACION” tiene por misión representar y defender los derechos de los trabajadores y las trabajadoras judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promoviendo una expresión sindical autónoma de partidos políticos, patronales y el estado.

Que por Resolución Presidencia N° 1259/2015 del Consejo de la Magistratura se aprobó el Convenio Colectivo General de Trabajo para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo “LA ASOCIACIÓN” uno de los sindicatos signatarios, en virtud de la representación sindical de los/las trabajadores/as judiciales por ella ostentada.

En tal sentido “EL CONSEJO” y “LA ASOCIACIÓN”, de común acuerdo, han convenido en suscribir el presente Convenio Específico con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer un marco de cooperación y asistencia institucional, con el fin de promover y facilitar acciones de articulación institucional que contribuyan al fortalecimiento de las intervenciones socioeducativas y comunitarias desarrolladas por la Secretaría de Infancias y Adolescencias dependiente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, en particular en el marco del Programa Senderos.

SEGUNDA: ACCIONES. Sin perjuicio de lo que pudiera articularse mediante la Comisión de Enlace Institucional que se crea en la presente Convenio Específico, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar acciones conjuntas orientadas a:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- a. Promover la participación comunitaria mediante la difusión y fomento de la incorporación de ciudadanos y ciudadanas como guías comunitarios en el marco del Programa Senderos.
- b. Articular con instituciones, organizaciones y efectores con los que “LA ASOCIACIÓN” mantenga convenios o vínculos institucionales, a fin de facilitar el acceso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes alcanzados por las intervenciones de la Secretaría a programas de terminalidad educativa, apoyo académico, capacitación laboral, talleres de oficios y otras actividades formativas.
- c. Propiciar la utilización de espacios físicos pertenecientes o vinculados a “LA ASOCIACIÓN”, cuando ello resulte posible, para el desarrollo de actividades socioeducativas, comunitarias o formativas impulsadas por la Secretaría en el marco de sus programas y acciones.

TERCERA: POBLACIÓN DESTINATARIA. Las acciones estarán dirigidas a adolescentes y jóvenes vinculadas a prácticas restaurativas y de reinserción, particularmente aquellos incorporados en el Programa de Abordaje Restaurativos junto a la Comunidad “Senderos”.

CUARTA: PRINCIPIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL. El presente Convenio Específico tiene por fin garantizar y promover el acceso a la educación y reinserción social, tomando como cimiento el principio de protección integral de derechos que rige en materia juvenil, entendiendo que en el caso se requiere propiciar, entre otras acciones, apoyatura para la continuidad o terminalidad, en los distintos niveles educativos (primaria y secundaria) de quienes se encuentran en conflicto con la ley penal.

QUINTA: COMISION DE ENLANCE INSTITUCIONAL. “LAS PARTES” constituyen una Comisión de Enlace Institucional para el desarrollo de presente Convenio Específico compuesta por:

En representación de “LA ASOCIACION”,

En representación de “EL CONSEJO”,

“LAS PARTES” refieren que las personas designadas resultan referentes institucionales capacitados en el Sistema de Protección Integral a los fines de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

SEXTA: LOGOS. “LAS PARTES” autorizan el uso de sus logos en todo afiche, cartel y/o campaña que pudiera suscitarse en el marco del presente y se reservan los derechos de toda obra producida de conformidad a la autoría de las mismas.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD. La suscripción del presente Convenio Específico no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y por lo tanto, asumirán las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de “LAS PARTES”, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades o publicaciones que se acuerden.

OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio Específico no implica exclusividad alguna.

NOVENA: RESCISIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir cabal y acabadamente con sus respectivas obligaciones, a no ser que mediaren motivos de fuerza mayor o de caso fortuito, los cuales deberán estar debidamente fundados y comprobados. Frente a dichos eventos, “LAS PARTES” quedarán eximidas de toda responsabilidad atribuible a esos hechos, quedando facultadas para rescindir el presente Convenio Específico.

DÉCIMA: EROGACIONES. El presente Convenio Específico no genera obligaciones económicas entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de DOS (2) años, prorrogables tácita y automáticamente por períodos iguales, salvo que una de “LAS PARTES” comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. La información intercambiada será confidencial y se resguardarán especialmente los datos personales de niñas, niños y adolescentes.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA INTERPRETATIVA. El presente Convenio deberá interpretarse y aplicarse conforme los principios del interés superior del niño, protección integral de derechos, corresponsabilidad institucional y enfoque de derechos humanos, de acuerdo con la Ley N° 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Convención sobre los Derechos del Niño y la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCION. “LAS PARTES” procurarán resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio. Caso contrario “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA QUINTA: ADDENDA. Toda modificación o ampliación que se efectúe al presente Convenio Específico, deberá ser de común acuerdo y se formalizará a través de la suscripción de una Adenda.

DECIMA SEXTA: DOMICILIOS. “LAS PARTES” fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado del presente Convenio Específico.

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de de 2026 y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes, firmándose DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.